



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR

REF: INVESTGACION DE LA PATERNIDAD
No. 2001-31-10-001-2018-00233-00

Valledupar, Cesar, febrero diecisiete (17) de dos mil veintiuno (2021)

De la prueba de genética désele traslado a las partes por el término de tres (3) días para lo que estimen conveniente.

En firme la prueba de ADN y como quiera que no hay prueba que practicar se dictará sentencia anticipada escrita con fundamento en el numeral 2º del artículo 278 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

NPS

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR**

En ESTADO No_____de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
S e c r e t a r i o

Firmado Por:

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

JUZGADO 1 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f976ccbb8addcc2c6e2f43f3b4d47a54a345050b428f84485007a262ebad3e4

Documento generado en 17/02/2021 06:03:46 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>